INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019
"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

Asunción, 9 de agosto de 2019

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo Directivo N° 12 de fecha 28 de mayo de 2019 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°01/2019 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID N° 362.123 Y SE DESIGNA COMITÉ DE EVALUACIÓN , integrado por el Lic. Fredy Ibañez Mendoza, Coordinador; el Abog. Luis Vega, miembro en representación de la Asesoría Jurídica; C.P. Yolanda Esquivel; miembro en representación de la Jefatura de Control y Seguimiento; la Lic. Edith Castiñeira, en representación de la Dirección de Servicios Generales; como miembro Administrador de Contrato y la Srta. Araceli Figueredo, como Elaboradora del Informe; en virtud a lo establecido en el art. 27 de la ley 2051/03, se da inicio al acto de evaluación de ofertas, del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE", cuyo ID es el N° 362.123,** por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por expediente N° 316.388.

Se cursaron invitaciones a los siguientes oferentes:

1. COMACO S.R.L.
2. GOTZE INGENIERÍA S.A.
3. JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A
4. JOEL RICARDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
5. TUPI RAMOS GENERALES S.A

1. Acta de Apertura de Ofertas:

Que, en la fecha de apertura fijada el día 4 de julio del año 2019, se procedió la apertura de sobres según el orden de recepción en el Departamento de Contrataciones. Se presentaron las siguientes empresas: GOTZE INGENIERÍA S.A.; RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.; AIRETEC S.R.L.; PIRO' Y S.A.; BRITAN S.A.; APSA S.R.L.; BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Hilario Gómez; TUPI RAMOS GENERALES; y JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.

Este Comité de Evaluación observa un error involuntario en el acta de apertura, respecto a la transcripción del monto total de la oferta presentada por la firma AIRETEC S.R.L., en el Ítem N° 2 se asentó Gs. 8.295.000 debiendo ser Gs. 82.950.000; el monto total de la oferta presentada por la firma PIRO' Y S.A , en el Ítem N° 1 se asentó Gs. 38.055.035 debiendo ser Gs. 38.655.035; así también hubo error en la oferta de la empresa JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., Ítem N°2 se asentó Gs. 58.560.000 en lugar de Gs 58.650.000. Habiendo realizado las aclaraciones y salvedades, este Comité continúa con el proceso de evaluación, a efectos de comparación de precios ofertados el siguiente cuadro comparativo.

Se presenta el siguiente cuadro comparativo de ofertas:

Maria A Figueredo R.

	OFERENTES	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		
		Acondicionadores de aire de 48.000 BTU, frio/calor, tipo Split con control remoto, incluirá la provisión de Kit para instalación (caño de cobre de 3 metros, aislación 3 metros, soporte de hierro, tornillo y tarugos etc.) Garantía escrita de 12 meses.	Acondicionadores de aire de 36.000 BTU, frio/calor tipo Split(monofásico)con control remoto, incluirá la provisión de Kit para instalación (caño de cobre de 3 metros, aislación 3 metros, soporte de hierro, tornillo y tarugos etc.) garantía escrita de 12 meses.	Acondicionadores de aire de 18.000 BTU, frio/calor, tipo ventana, funcionamiento automático, con visor electrónico, filtros antibacteriano, sistema de alimentación 220 voltios garantía escrita de 12 meses
1	GOTZE INGENIERÍA S.A	40.175.000	92.775.000	103.740.000
2	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L	37.000.000	92.100.000	98.910.000
3	AIRETEC S.R.L	39.250.000	82.950.000	99.120.000
4	PIRO' Y S.A	38.655.035	80.791.920	102.834.312
5	BRITAM S.A	38.640.000	80.400.000	No Cotiza
6	APSA S.R.L	45.540.000	91.690.500	107.520.000
7	BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez	40.928.600	93.900.000	132.176.100
8	TUPI RAMOS GENERALES S.A	34.815.000	69.120.000	95.130.000
9	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	NO COTIZA	58.650.000	90.090.000

1.2. Observaciones realizadas:

En oportunidad de la apertura de las ofertas, se asentaron las siguientes observaciones:

- La Firma BIOS INFORMATICA deja constancia:

Que El PBC, pide para el Ítems N° 3, en las especificaciones técnicas, aire de 18.000 BTU de ventana y las otras ofertas son Split.

Análisis de la observación:

La observación formulada por la firma BIOS INFORMÁTICA, este Comité visualiza que efectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones la descripción del Bien en el lote N° 3 es Acondicionadores de Aire de 18.000 BTU, Frío/calor, tipo ventana, ocurrió un error involuntario, debiendo ser Acondicionador de Aire de 18.000 BTU frio calor tipo Split, tal como se ha cargado en el SIP con el código correspondiente (40101701-002), y por ende todos los oferentes incluyendo la empresa que observó presentaron en su planilla de oferta el Ítem N°3 "Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU, que es lo correcto.

2. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de Carácter Sustancial.

Seguidamente, el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones, constatándose cuanto sigue:

	Documentos Sustanciales	El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta para Persona Física.*	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la **persona jurídica** tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.*

Maria A Figueredo R.

		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	APSA S.R.L	Cumple. Fs.2 al 4	Cumple. Fs. 5 al 6	Cumple. Fs 7	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple. Presenta Poder Representante
2	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	Cumple. Fs. 10 al 11	Cumple. Fs. 1 al 6	Cumple.Fs 13	No Aplica	Cumple. Fs. 33 al 51	Cumple. Fs. 58 al 59
3	AIRETEC S.R.L	Cumple. Fs. 3 al 5	Cumple. Fs.6 al 9	Cumple.SIPE	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple. SIPE
4	BRITAM S.A	Cumple. Fs 2 al 4	Cumple. Fs.5 al 11	Cumple.SIPE	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple. Presenta Poder Representante
5	TUPI RAMOS GENERALES S.A	Cumple. Fs.4 al 6	Cumple. Fs. 1 al 2	Cumple.SIPE	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple. Presenta Poder Representante
6	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L	Cumple. Fs.2,3 y 8	Cumple. Fs. 7	Cumple.Fs 8	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE
7	BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Hilario Gómez	Cumple. Fs.8 al 10	Cumple. Fs.1 al 5	Cumple.Fs 12	Cumple. Fs 15	No Aplica	No Aplica
8	PIRO'Y S.A	Cumple. Fs.1 al 3	Cumple. Fs.4 al 8	Cumple.SIPE	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE Poder Represente
9	GOTZE INGENIERÍA S.A	Cumple. Fs 1 al 2	Cumple.Fs 3 al 4	Cumple.SIPE	No Aplica	Cumple. SIPE	Cumple.SIPE Poder Represente

Verificación del Art. 40 por parte de la Convocante:

	ARTÍCULO 40	Presentación Satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nro. 2.051/03.	Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	APSA S.R.L	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
2	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
3	AIRETEC S.R.L	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
4	BRITAM S.A	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
5	TUPI RAMOS GENERALES S.A	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
6	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
7	BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Hilario Gómez	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
8	PIRO'Y S.A	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
9	GOTZE INGENIERÍA S.A	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros

Se procede a verificar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, a través de la SINARH, verificando el Comité de Evaluación que dentro de los registros la Sra Maria Esther Acosta Garcete, empleada de la firma JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., es funcionaria del MEC (Catedrático), y el Señor Nelson Dario Arce Mercado también empleado de la misma empresa, es profesor de la Universidad Nacional con cargo permanente, en vista a lo señalado en el art. 2 inc. f) de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, el cual dispone textualmente que: "Aún cuando cumplan una función pública se exceptuan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica...". Por lo que pueda observarse los docentes no se encuentran regidos por la Ley de la Función Pública, sino que se encuentran bajo el imperio de la Ley 1725/01 que establece el Estatuto del Educador y del mismo no se desprende que exista una habilitación expresa para que los docentes participen en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03.

Conforme a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 849/2015, todos los oferentes presentaron en forma satisfactoria la

Maria A Figueredo R.

Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03. Por la cual se verificó y se constató que no existen evidencias de que estén comprendidos en ninguno de los supuestos del "inc. a" ni "inc. b" del citado artículo 40.

Así también se verificó la existencia de otros documentos legales :

	Documentos Legales	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por Resolución DNCP Nº 941/2010.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple*
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	APSA S.R.L	Cumple. Fs 2 al 4	Cumple. SIPE	Cumple. SIPE	Cumple.Fs 11	Cumple.SIPE
2	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	Cumple. Fs 14 al 15	Cumple. Fs 52 al 55	Cumple.Fs 61	Cumple. Fs 62	Cumple. SIPE
3	AIRETEC S.R.L	Cumple.SIPE	Cumple .SIPE	Cumple. FS 11	Cumple. SIPE	Cumple.SIPE
4	BRITAM S.A	Cumple.SIPE	cumple.SIPE	Cumple. Fs 25	Cumple.Fs 26-27	Cumple. Fs 26
5	TUPI S.A	Cumple.SIPE	Cumple. Fs 14 y 15	Cumple. Fs 13	Cumple. Fs 18	No Cumple .C.I vencido
6	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L	Cumple. Fs 9 y 10	Cumple Fs.26 al 29	Cumple.Fs 31	Cumple. Fs 30	Cumple. Fs 17
7	BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Hilario Gómez	Cumple. Fs 13	Cumple. SIPE	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE	No Aplica
8	PIRO'Y S.A	Cumple. SIPE	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE	Cumple. SIPE	Cumple.SIPE
9	GOTZE INGENIERÍA S.A	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE	Cumple. SIPE	Cumple.SIPE

El Comité de Evaluación constata que la Cédula de identidad del firmante de la oferta de la firma TUPI S.A se encuentra vencida en el SIPE, no ha presentado con su oferta. El documento citado es llamado de carácter "Sustancial", cuya omisión no puede ser subsanada, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto 21909/2003 y el Art.26 de la ley 2051/2003, se elimina la oferta de la citada empresa .

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto Nro. 21.909/2.003, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, **resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos**.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes.

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en los formularios de ofertas, se procede a ordenar las ofertas por precio más bajo a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

Maria A Figueredo

- **Ítem 1 Acondicionadores de aire tipo Split de 48.000 BTU**

Orden	FIRMA OFERENTE	Precio Ofertado
1	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L	7.400.000
2	BRITAM S.A	7.728.000
3	PIRO' Y S.A	7.731.007
4	AIRETEC S.R.L	7.850.000
5	GOTZE INGENIERÍA S.A	8.035.000
6	BIOS INFORMÁTICA DE ELISEO HILARIO GÓMEZ	8.185.720
7	APSA S.R.L	9.108.000
8	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	NO COTIZA

- **Ítem 2 Acondicionadores de aire tipo Split de 36.000 BTU**

Orden	FIRMA OFERENTE	Precio Ofertado
1	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	3.910.000
2	BRITAM S.A	5.360.000
3	PIRO' Y S.A	5.386.128
4	AIRETEC S.R.L	5.530.000
5	APSA S.R.L	6.112.700
6	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L	6.140.000
7	GOTZE INGENIERÍA S.A	6.185.000
8	BIOS INFORMÁTICA DE ELISEO HILARIO GÓMEZ	6.260.000

- **Ítem 3 Acondicionadores de aire tipo Ventana de 18.000 BTU**

Orden	FIRMA OFERENTE	Precio Ofertado
1	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	2.145.000
2	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L	2.355.000
3	AIRETEC S.R.L	2.360.000
4	PIRO'Y S. A	2.448.436
5	GOTZE INGENIERÍA S.A	2.470.000
6	APSA S.R.L	2.560.000
7	BIOS INFORMÁTICA DE ELISEO HILARIO GÓMEZ	3.147.050
8	BRITAM S.A	NO COTIZA

Según se puede visualizar las empresas que obtuvieron los precios más bajos son :

- RUBEN DARÍO COMERCIAL S.R.L en el Ítem 1
- JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A. en el Ítem 2 y 3.

3.2. Aplicación del Margen de Preferencia.

Margen de Preferencia para productos nacionales

a) Por nota de fecha 29 de julio de 2.019, remitida a la firma **APSA INDUSTRIA Y SERVICIOS S.R.L.**, recepcionada en el email licitaciones@apsa.com.py, con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota por expediente mesa de entrada N° 6493/2019 pero no presentó el certificado solicitado, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 1 inciso c) Sección II. Criterios de Evaluación (IAO), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

b) Por nota de fecha 29 de julio de 2.019, remitida a la firma **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.**,

Maria A Figueredo R.

recepcionada en el email licitaciones@electrodomesticos.com.py , con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Orígen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota manifestando: " Para dar respuesta sobre el Certificado de Orígen de Producto y Empleo Nacional, al ser nosotros importadores de los productos ofertados para la licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 ID N° 362.123 "Adquisición de Aire" no contamos con dicho documento, ya que esos productos son fabricados en China, y nosotros somos representantes de la marca en el Paraguay, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 1 inciso c) Sección II. Criterios de Evaluación (IAO), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

c) Por nota de fecha 29 de julio de 2.019, remitida a la firma **AIRETEC S.R.L.**, recepcionada en el email Airetec1@hotmail.com, con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente no contestó la nota,por lo que en consideración a lo establecido en el punto 1 inciso c) Sección II. Criterios de Evaluación (IAO), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

d) Por nota de fecha 29 de julio de 2.019, remitida a la firma, **BRITAM S.A.**, recepcionada en el email comprasfrio@britam.com.py , con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota por expediente mesa de entrada N°006505/2019 adjuntando un Certificado de Orígen de Producto y Empleo Nacional con actividad "Servicio de Instalación y Mantenimiento sin número ni fecha de emisión, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 1 inciso c) Sección II. Criterios de Evaluación (IAO), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

e) Por nota de fecha 29 de julio de 2.019, remitida a la firma **RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.**, recepcionada en el email licitaciones@rdc.com.py., con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota,manifestando "El Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional vigente, en caso nuestro **(No aplica)**, ya que nuestros productos ofertados no son de origen nacional, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 1 inciso c) Sección II. Criterios de Evaluación (IAO), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

f) Por nota de fecha 29 de julio de 2.019, remitida a la firma **BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Hilario Gómez Romero**, recepcionada en el email bios@bios.com.py, con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Orígen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota "No contamos con el Certificado de Orígen y Empleo Nacional ,ya que el producto es de orígen china, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 1 inciso c) Sección II. Criterios de Evaluación (IAO), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

g) Por nota de fecha 29 de julio de 2.019, remitida a la firma **PIRO'Y S.A.**, recepcionada en el email icitaciones@lumicorp.com.py, con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Orígen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota por expediente mesa de entrada N° 006462 indicando: "En respuesta a su nota recibida vía correo electrónico, para informar que no contamos con los documentos solicitados", por lo que en consideración a lo establecido en el punto 19 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

h) Por nota de fecha 29 de julio de 2.019, remitida a la firma **GOTZE INGENIERÍA S.A.**, recepcionada en el email licitaciones@gotze.com.py, con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Orígen de Producto y Empleo Nacional; El oferente no remitió el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 1 inciso c) Sección II. Criterios de Evaluación (IAO), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

Habiéndose verificado lo establecido en la ley de margen de preferencia, se puede observar que no se aplica a ninguna oferta el procedimiento de margen de preferencia, por lo que se mantienen las ofertas y el orden

Firmado

Maria A Figueredo R.

elaborado en el punto 3.1. por lo tanto; Según se desprende del cuadro observado ut supra, las ofertas más bajas corresponden a las firmas RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L en el Item 1; y JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A. para el Ítem N°2 e Ítem N°3; por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/2.003 se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Nº 21.909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar a los siguientes oferentes las siguientes aclaraciones:

- **RUBEN DARIO COMERCIAL**

Por nota de fecha 31/07/2019, recepcionada en el email licitaciones@rdc.com.py, con acuse de recibo, se solicitó los siguientes documentos:

a. Declaración jurada de que el oferente cumplirá con las Especificaciones técnicas requeridas.

b. Declaración jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

c. Certificado de Cumplimiento de Seguro Social Vigente.

d. Balance de los años 2016-2017-2018

La citada firma respondió en fecha 02/08/2019, por nota acompañando 15 (quince) fojas, adjuntando los documentos solicitados.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

	Otros documentos Adicionales	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Declaración jurada de que el oferente cumplirá con las Especificaciones técnicas requeridas	Cumple.Presenta a Petición	Cumple. Fs. 16
2	Declaración jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	Cumple.Presenta a Petición	Cumple. Fs. 17
3	Certificado de cumplimiento de Seguro Social Vigente	Cumple. Presenta a Petición	Cumple. Fs.86
4	Balance de los años 2016-2017-2018	Cumple. Presenta a Petición	Cumple. Fs 87. al 113

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por las mismas, se observa que las firmas RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L. y JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A. han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación.

4.2. Análisis del Precio Ofertado:

Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por Res. DNCP Nº 411/2018 y sus modificatorias. La documentación respaldatoria obra en la carpeta de evaluación.

Maria A Figueredo R.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo MD = (Po x 100 / PRSICP) - 100. En caso que las ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

- ☐ **RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.**

Item	Descripción del Bien	Precio Referencial (IVA incluído)	Precio Unitario (IVA incluído)	% de Diferencia
1	Acondicionador de aire tipo split de 48.000 BTU	8.855.333	7.400.000	-16%

El precio ofertado, se encuentra dentro del rango legal establecido.

- ☐ **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.**

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial (IVA incluído)	Precio Unitario (IVA incluído)	% de diferencia
2	Acondicionador de aire tipo split de 36000 BTU	6.469.333	3.910.000	-40%
3	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU	2.572.954	2.145.000	-17%

El precio ofertado, en el Ítem 2 se encuentra fuera del rango legal establecido.

Del análisis realizado se pudo constatar que la oferta del ítem N°2 "Acondicionadores de aire tipo split de 18.000 BTU de JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., se encuentra fuera del rango citado líneas más arriba, por lo que se solicitará aclaración correspondiente sobre la composición de precios.

4.2.1 Solicitud de Aclaración de las Ofertas y las Respuestas de los Oferentes:

- ☐ A la firma JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A. :

Por nota de fecha 01/08/2019 remitida al email licitaciones@electrodomesticos.com.py, con acuse recibido se requirió la composición de precios de la oferta.

La citada empresa respondió en fecha 02/08/2019 manifestando cuanto sigue: *"Por este medio damos respuestas a la solicitud realizada por el Comité de Evaluación para la aclaración de precio ofertado en el ítem 2 de la licitación.*

Adjuntamos a esta nota la planilla de composición de precios de los productos: Aire Acondicionado Tipo Split de 36.000 BTU C/Kit de Instalación +soporte Metálico; Costo del Bien ; Gs. 2.919.714, Flete por cada Split Gs. 10.000; Margen Gs. 920.286; Instalación ; No cotiza; Materiales Gs. 60.000; Precio Final Gs. 3.910.000.-

Adicionalmente, este Comité consideró necesario ampliar la evaluación de los precios ofertados y la respuestas del proveedor por lo que generó el Expediente N°006754 de fecha 6/08/2019, por el cual se solicitó al Departamento de Servicios Generales, la verificación de la respuesta y el análisis de precio del ítem 2, además, se remite la oferta presentada en la apertura física, a fin de verificar si la misma cumple con las especificaciones Técnicas:

La Lic. Edith Castiñeira, contestó la nota manifestando cuanto sigue: *"En consideración a la consulta del Comité de Evaluación referente a la diferencia de precios, 40% por debajo del precio referencial, presentada por la firma JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., se ha considerado que el producto ofertado es de venta masiva en el mercado y que los precios ofertados presentan gran variabilidad, por lo que se puede considerar que el precio ofertado se encuentra enmarcado dentro del precio de mercado, y; que la empresa presenta todas las documentaciones cumpliendo así con las especificaciones técnicas especialmente lo referente a la garantía sobre los equipos ofertados, este Departamento sugiere aceptar la propuesta presentada por la firma JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A, salvo mejor parecer del Comité de Evaluación".*

Maria A Figueredo R.

Análisis de la Respuesta del Proveedor:

El Comité de Evaluación refrendado por el Departamento de Servicios Generales encuentra aceptable la composición de precios realizada por la empresa JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A, en cuanto al precio ofertado que se encuentra por debajo del treinta por ciento(-30%) del precio referencial, se puede observar que la firma justificó en forma detallada la composición y desglose de su precio a satisfacción del Comité de Evaluación, por lo que este Comité analiza que con las justificaciones y análisis de los productos ofertados se puede tener la certeza de que las necesidades institucionales serán satisfechas en forma y en el Costo.

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

4.2.1 - Experiencia:

	EXPERIENCIA	RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	La empresa deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en la provisión de Acondicionadores de Aire, demostrable mediante la presentación de copias de contratos y/o facturaciones sobre venta de lo solicitado.	Cumple. Factura N°051 de fecha 07/06/2016, factura N° 0066080 de fecha 20/10/2017, Factura N°0050134 de 06/12/2018.	Cumple. Contrato N°27/2016 con Dirección General de Migraciones, Contrato N°40/2017, con Poder Judicial, Contrato N°79/2018 con Facultad de Ciencias Veterinarias.
2	Copias de contrato y/o facturaciones de contratos ejecutados de provisión de Acondicionadores de Aire, iguales o superiores al 50% del cada ítems ofertado, en los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2018, 2017 y 2016) Los oferentes deberán presentar la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta realizadas dentro de los años indicados más arriba para llegar al 50% solicitado.	Cumple. Factura N° 0066080 de fecha 20/102017 Servicio Nacional de calidad y salud Animal Gs.130.120.000.	Cumple. Contrato N° 40/2017 con Ministerio de defensa Pública Gs 157.750.000.

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera:

Capacidad Financiera: Requisitos.

a. Ratio de Liquidez: Activo corriente/ pasivo corriente, deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2016-2017-2018).
b. Endeudamiento: pasivo total/activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los (2016,2017,2018).
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años (2016-2017-2018), no deberá ser negativo.

RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L Del análisis de los índices financieros se observó:

Descripción		Año 2018		Año 2017		Año 2016		Total	Promedio	CONCLUSIÓN
Ratio de Liquidez	AC	88.816.687.117	1.83	94.337.523.567	1.89	92.894.113.936	2.41	92.016.108.207	2.01	Cumple
	PC	48.568.168.605		49.951.408.011		38.576.769.236		45.698.781.951		
Endeudamiento:	PT	102.085.585.952	0.68	98.002.232.924	0.67	96.129.772.322	0.68	98.739.197.066	0.67	Cumple
	AT	150.908.471.520		145.810.978.508		142.332.287.985		146.350.579.338		
Rentabilidad:	UTL	403.294.671	0.010	953.996.353	0.048	153.423.122	0.008	503.571.382	0.02	Cumple
	CAP	40.000.000.000		20.000.000.000		20.000.000.000		26.666.666.667		

Maria A Figueredo R.

JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A Del análisis de los índices financieros se observó:

Descripción		Año 2018		Año 2017		Año 2016		Total	Promedio	CONCLUSIÓN
Ratio de Liquidez	AC	20.926.885.039	1,43	16.926.470.428	2,45	14.328.523.317	4,11	17.393.959.595	2,08	Cumple
	PC	14.640.484.082		6.915.414.166		3.490.240.843		8.348.713.030		
Endeudamiento:	PT	16.433.505.467	0,55	8.625.648.787	0,42	7.195.198.613	0,42	10.751.450.956	0,48	Cumple
	AT	29.827.652.482		20.405.804.315		17.239.021.239		22.490.826.012		
Rentabilidad:	UTL	1.620.736.986	0,147	1.520.162.764	0,156	1.273.515.139	0,150	1.471.471.630	0,15	Cumple
	CAP	11.000.000.000		9.774.000.000		8.500.000.000		9.758.000.000		

4.4. Verificación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas indicadas en el PBC.

De conformidad a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos – *Especificaciones Técnicas , Requisitos de los Bienes y/o Servicios requeridos a ser adquiridos,* se ha procedido a verificar las especificaciones técnicas presentadas por las firmas **RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.,** para el ítem 1 y **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.R.L.** para los ítems N° 2 y 3 ubicadas como las ofertas más bajas en precio, constatándose el siguiente análisis:

- **RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.**

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Acondicionadores de aire de 48.000 BTU, frio/calor, tipo Split con control remoto, incluirá la provisión de Kit para instalación (caño de cobre de 3 metros, aislación 3 metros, soporte de hierro, tornillo y tarugos etc.) garantía escrita de 12 meses.	5	Unidad	Cumple

- **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.R.L.**

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE/NO CUMPLE
2	Acondicionadores de aire de 36.000 BTU, frio/calor, tipo Split (monofásico) con control remoto, incluirá la provisión de Kit para instalación (caño de cobre de 3 metros, aislación 3 metros, soporte de hierro, tornillo y tarugos etc.) garantía escrita de 12 meses.	15	Unidad	Cumple
3	Acondicionadores de aire de 18.000 BTU, frio/calor, tipo Split, con control remoto, incluirá la provisión de Kit para instalación (caño de cobre de 3 metros, aislación 3 metros, soporte de hierro, tornillo y tarugos etc.) garantía escrita de 12 meses.	42	Unidad	Cumple

En conclusión, este Comité observa que las ofertas presentadas por las firmas **RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.**, para el ítem N° 1; y **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.R.L.** para los ítems N° 2 y 3, cumplen con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Anexos del llamado y por ende reúnen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN** del presente llamado a las empresas de referencia.

5. Recomendación de Adjudicación

1.- ADJUDICAR a la firma **RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L** con RUC N° 80000137-0, el Ítem N° 1 del llamado "Adquisición de Acondicionadores de Aire", por el monto de **Gs. 37.000.000** (Guaraníes Treinta y siete

Maria A Figueredo R

millones) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Acondicionador de aire tipo split de 48.000 BTU	Unidad	Unidad	5	RDC	CHINA	7.400.000	37.000.000
Precio total								37.000.000

2.- ADJUDICAR a la firma **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.R.L.** con RUC N°80052965-0, los Ítems N°2 y 3 del llamado "Adquisición de Acondicionadores de Aire", por el monto de **Gs. 148.740.000** (Guaraníes Ciento cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta mil) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluído)	Precio Total (IVA Incluido)
2	Acondicionador de aire tipo split de 36000 BTU	Unidad	Unidad	15	JET	CHINA	3.910.000	58.650.000
3	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU	Unidad	Unidad	42	JET	CHINA	2.145.000	90.090.000
Precio total								148.740.000

En los términos que anteceden, esta comisión da por concluída la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N°2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe.

Lic. Fredy Ibañez Mendoza
Coordinador

Abog. Luis Vega
Miembro

C.P. Yolanda Esquivel
Miembro

Lic. Edith Castiñeira
Miembro/Administrador

Srta. Araceli Figueredo
Elaboradora del Informe